26/11/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Las cuentas anuales no pueden modificarse una vez aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil

La Audiencia Provincial de Barcelona ha dictaminado que **no es posible reformular las cuentas anuales** de una sociedad de ejercicios anteriores **cuando las mismas ya han sido depositadas en el Registro Mercantil**.

El tribunal provincial argumenta en la sentencia (disponible en el botón ‘descargar resolución’) que, una vez que las cuentas anuales han sido depositadas en el Registro Mercantil, **los errores contables que se detecten deberán subsanarse en el ejercicio en el que se descubren**, “contabilizándose el ajuste en una partida de reservas, al tiempo que se incorpora la correspondiente información en la memoria”.

En consecuencia, dado que no es posible la subsanación de las cuentas tras su depósito en el Registro Mercantil, **los acuerdos aprobados en una junta de la sociedad relativos a dicha subsanación son nulos**

.

(Imagen: E&J)

Se acordó la reformulación de las cuentas anuales de cuatro ejercicios pasados

La sentencia llega a raíz de que la accionista minoritaria de una sociedad demandara a d ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |